CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LOS SOPLADORES DE AIRE DE COMBUSTIÓN Y DE LOS SOPLADORES DE AIRE DE OXIDACIÓN DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AZUFRE PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO, EN ADELANTE CONTRATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PTI INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "PTI-ID" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONTANDO CON LA INTERVENCIÓN DEL DR. LEONARDO CORNEJO SERRANO EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES DE PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL Y POR OTRA PARTE BUFFALO FORGE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ CASTILLO, EN CALIDAD DE APODERADO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

### 1.PTI-ID declara por conducto de su Apoderado, que:

- 1.1. Es una empresa de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con la escritura pública 120,813, de fecha 14 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uría, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaria 60 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número: 507528.
- 1.2. Cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, según consta en el testimonio del instrumento No. 122,237, de fecha 04 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Titular de la Notaría Pública 217 de la Ciudad de México, Lic. José Ángel Fernández Uria, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría 60 de la Ciudad de México, mismas que a la fecha de firma del presente instrumento no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- 1.3. Para la celebración del presente Contrato, de manera previa ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la legislación y normatividad aplicable.
- 1.4. Ha previsto los recursos económicos para cumplir con sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato.
- 1.5. Su domicilio fiscal es en Avenida Marina Nacional 329, Piso 20, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, y su RFC es PID1311125JA.
- 1.6 Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción o en infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, ni tiene conocimiento que se hubiera realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 1.7. Durante la ejecución del Contrato verificará permanentemente que el PROVEEDOR a través de sus trabajadores, cumpla las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

#### 2. El PROVEEDOR declara a través de su apoderado que:

2.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica bajo la denominación de BUFFALO FORGE, S.A. DE C.V., de conformidad con las disposiciones jurídicas de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 23,518 de fecha 14 de septiembre de 1972, otorgada ante la fe del Notario Público No. 89 del Distrito Federal, Lic. Fernando G. Arce, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México de fecha 6 de noviembre de 1972, bajo el asiento 17 fojas del libro I, Volumen I de la sección 3ra.



Página 1 de 23

of the second

- 2.2. Su representante cuenta con la personalidad y facultades para celebrar el Contrato, según consta en la escritura pública No. 63,929 de fecha 10 de diciembre de 2019, cuyo objeto consiste en "La Protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Buffalo Forge", que otorgó en favor del señor Luis Enrique Hernández Castillo, emitida ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Titular de la Notaría Pública No. 201, de la Ciudad de México, manifestando que las mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- 2.3. Su domicilio para efectos del Contrato es Autopista México Querétaro Km. 33, Col. Santiago Tepalcapa, Cuautitlán Izcalli, México, C.P. 54743 y cuenta con RFC BF0720726E58.
- 2.4. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.
- 2.5. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales:
- 2.6. Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.
- 2.7. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores, mismas que se compromete a preservar durante el plazo del Contrato e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.
- 2.8. El objeto del Contrato será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al PROVEEDOR.
- 2.9. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PTI-ID actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PTI-ID por tales aspectos.
- **2.10.** Durante el procedimiento de contratación y la celebración del presente Contrato, no incurrió en Actos de Corrupción ni tiene conocimiento que se hubieran realizado este tipo de actos, en relación con este Contrato.
- 2.11. Cuenta con políticas y programas internos de compliance o cumplimiento legal y en materia de combate a la corrupción, los cuales entregó a PTI-ID durante el procedimiento de contratación del presente Contrato y que se asegurará que tanto él, como sus filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones nacionales e internacionales, implícitas y expresas en materia de combate a la corrupción que sean aplicables.
- 2.12. Recibe por PARTE de PTI-ID las Políticas y Lineamientos Anticorrupción para Petróleos Mexicanos, Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso, empresas Filiales; el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, y el Código de Ética de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, a través de las siguientes direcciones electrónicas:



Página 2 de 23

00:

http://www.pemex.com/etica-e-integridad/Documents/politicas-y-lineamientos-anticorrupcion-20170911.pdf
http://www.pemex.com/acerca/marco\_normativo/Documents/codigos/codigo-conducta\_20170830.pdf
http://www.pemex.com/etica-e-integridad/etica/Documents/Código%20de%20Etica%202016%20carta%20DG.PDF

- 3. PTI-ID y el PROVEEDOR declaran, a través de sus [Representantes/Apoderados], que:
- 3.1. Celebran el presente instrumento en términos de la legislación común y demás disposiciones aplicables.
- 3.2. Tienen pleno conocimiento y darán cumplimiento a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción aplicables al Contrato, por lo que aceptan que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción con relación a este Contrato, se procederá a su inmediata Rescisión.
- 3.3. Reconocen que la Rescisión del Contrato podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a PTI-ID, en su normatividad aplicable, y por cuanto hace al PROVEEDOR, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el parrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Expuesto lo anterior, las PARTES celebran el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### 1.- DEFINICIONES

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

| DEFINICIÓN   | SIGNIFICADO  |  |
|--|--|--|
| Acto de Corrupción   | Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito de conformidad aplicable al Contrato que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio indebido en relación con el presente Contrato.  |  |
| Autoridad Competente   | Significa una Autoridad Gubernamental que actúa en ejercicio de sus facultades legales.  |  |
| Autoridad<br>Gubernamental   | Cualquier funcionario, departamento, dependencia, organismo, comisión subdivisión, junta directiva, agencia, ministerio, corte, tribunal, autoridad judicia juntas de conciliación y arbitraje, órgano legislativo, órgano administrativo, órgan regulatorio, entidad autónoma, autoridad fiscal, o cualquier otra subdivisión polític de los mismos ya sea extranjero, nacional, federal, estatal, municipal, local regional, que realice funciones de autoridad en términos de Ley. Para propósito del presente, Petróleos Mexicanos o cualquier empresa productiva del Estado subsidiara o filial no serán considerados como una Autoridad Gubernamental. |  |
| Bienes   | Significa la adquisición de los equipos, materiales y en su caso refaccionamient<br>para cumplir con el objeto del Contrato.   |  |
| Contrato   | Es el presente instrumento jurídico formalizado entre PTI-ID y el PROVEEDOR  |  |
| Significa que algún diseño, material, producto o trabajo de planta no cor con la documentación incluida este Contrato en cuanto a función y desemporación de planta no con con la documentación incluida este Contrato en cuanto a función y desemporación de la ser repuesta por concesión de la ser rep |  |  |





Página 3 de 23

| DEFINICIÓN       | SIGNIFICADO   |  |
|------------------|---|--|
|                  | provoque un cambio prematuro o repetitivo de componentes, a pesar de las prácticas de Mantenimiento que se realicen basándose en los Manuales de PROVEEDOR correspondientes.  |  |
| Día(s)           | Un dia natural  |  |
| Día(s) Hábil(es) | Cualquier día natural que no sea sábado, domingo, festivo contractual en PTI-ID o de descanso obligatorio en México   |  |
| Dólares          | Moneda del curso legal de los Estados Unidos de América.  |  |
| Equipo           | Significa toda la maquinaria, equipo, materiales, aparatos, estructuras, suministros y otros Bienes suministrados o requeridos por los términos del presente Contrato, la cual es llamada en su totalidad como Soplador de Aire de Combustión a ser suministrada por el <b>PROVEEDOR</b> y sus fabricantes. |  |
| INCOTERM         | Significa los términos de comercio internacional publicados por la Cámara Internacional de Comercio en su versión del año 2020.   |  |
| PARTE            | PTI-ID o el PROVEEDOR, individualmente, según sea el caso.  |  |
| PARTES           | De manera conjunta PTI-ID y el PROVEEDOR.   |  |
| Rescisión        | Facultad de las PARTES para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)".  |  |
| Sitio            | Significa instalaciones en Dos Bocas, Talleres o aquellas otras ubicaciones que para tal efecto señale PTI-ID   |  |
| Transmital       | Documentos emitido o recibido de forma electrónica o impresa por las áreas de control de documentos entre PTI-ID y el PROVEEDOR   |  |

2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos del Contrato se incorporan y forman PARTE integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente.

# SE LISTAN, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, DE LA MANERA SIGUIENTE:

| anexo | Denominación   |  |
|-------|--|--|
| 1     | CÓDIGOS Y NORMAS TÉCNICAS  |  |
| 2     | LISTADO DE DIBUJOS Y DOCUMENTOS ENTREGABLES PENALIZABLES   |  |
| 3     | PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL  |  |
| 4     | ORGANIGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO   |  |
| 5     | PROGRAMA DE HITOS CRITICOS   |  |
| 6     | SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS  |  |
| 7     | REQUISITOS DE CALIDAD  |  |
| 8     | DOSSIER Y LIBRO DE PROYECTO  |  |
| 9     | RECEPCIÓN DE BIENES Y REFACCIONAMIENTO   |  |
| 10    | CONTROL DE PROYECTO  |  |
| 11    | GASTOS NO RECUPERABLES   |  |
| 12    | PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO  |  |
| 13    | FORMATO DE GARANTÍAS   |  |
| SSPA  | DISPOSICIONES EN MATERIA DE SSPA OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUE<br>EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS PROVEEDORES Y |  |



Página 4 de 23

X

CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DE PETRÓLEOS MEXICANOS (FORMATO 4)

Las PARTES acuerdan que se imprimirá y formalizará un solo juego de anexos, para guarda y custodia de PTI-ID, el cual será digitalizado y se entregará al **PROVEEDOR** en versión electrónica.

### 3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, en caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Clausulado.

### 4.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la "ADQUISICIÓN DE LOS SOPLADORES DE AIRE DE COMBUSTIÓN Y DE LOS SOPLADORES DE AIRE DE OXIDACIÓN DE LA PLANTA RECUPERADORA DE AZUFRE PARA LA REFINERÍA EN DOS BOCAS PARAÍSO, TABASCO", de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía aplicable se hará efectiva por el monto aplicable de la obligación garantizada, de conformidad con los términos y condiciones plasmados en este Contrato.

#### 5.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato inicia a partir de su formalización, y concluye con el último acto jurídico que extinguen en su totalidad los derechos y obligaciones de las PARTES.

#### 6.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El PROVEEDOR se obliga a entregar los Bienes objeto del Contrato en un plazo de 432 (cuatrocientos treinta y dos) Días de conformidad con el anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS".

El lugar de entrega de los Bienes será de conformidad con el Incoterm

en Días Hábiles.

#### 7.- MONTO DEL CONTRATO

PTI-ID pagará al PROVEEDOR por los Bienes objeto del Contrato la cantidad de

sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios detallados en este Contrato y sus Anexos son fijos y no están sujetos a ajustes por cualquier motivo incluyendo fluctuaciones en tasas de cambio de monedas extranjeras hasta la finalización del mismo.

En los precios está incluido el cumplimiento de las responsabilidades del PROVEEDOR de acuerdo con los INCOTERMS edición 2020.

Los precios detallados en este Contrato serán de acuerdo con lo especificado en el anexo 3 "PROPUESTA TÉCNICO Y COMERCIAL".

A

Página 5 de 23

# 9.- CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

### 9.1 CONDICIONES

El pago por los Bienes listados en este Contrato será efectuado por PTI-ID al PROVEEDOR con base en los siguientes hitos de pago y de acuerdo con el anexo 5 "PROGRAMA DE HITOS CRITICOS":

| Número de<br>hito | Porcentaje del<br>monto del<br>Contrato | Descripción del Hito   |  |
|-------------------|---|--|--|
| 1                 | 20 %                                    | A la firma de Contrato,  |  |
| 2                 | 5 %                                     | Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "B" (con comentarios) para los Sopladores de Aire de Oxidación            |  |
| 3                 | 7.5 %                                   | Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (aprobado para fabricación) para los Sopladores de Aire de Oxidación  |  |
| 4                 | 5 %                                     | Por la colocación de materiales principales de los Sopladores de Aire de Combustión  |  |
| 5                 | 5 %                                     | Por la colocación de materiales principales de los Sopladores de Aire de Oxidación   |  |
| 6                 | 5 %                                     | Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "B" (con comentarios) para los Sopladores de Aire de Combustión           |  |
| 7                 | 7.5 %                                   | Por la emisión de dibujos de arreglo general y hoja de datos en revisión "0" (aprobado para fabricación) para los Sopladores de Aire de Combustión |  |
| 8                 | 7.5 %                                   | Por la recepción de materiales principales de los Sopladores de Aire de Oxidación  |  |
| 9                 | 2.5 %                                   | Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas FAT de los<br>Sopladores de Aire de Oxidación   |  |
| 10                | 7.5%                                    | Por la recepción de materiales principales de los Sopladores de Aire de Combustión   |  |
| 11                | 6 %                                     | Al aviso de embarque de los Sopladores de Aire de Oxidación  |  |
| 12                | 2.5 %                                   | Por la aprobación de dossier de calidad por PTI-ID de los Sopladores de Aire de Oxidación  |  |
| 13                | 4 %                                     | A la entrega del equipo en sitio de los Sopladores de Aire de Oxidación  |  |
| 14                | 2.5 %                                   | Por la aceptación y entrega de reportes de pruebas FAT de los<br>Sopladores de Aire de Combustión  |  |
| 15                | 6 %                                     | Al aviso de embarque de los Sonladores de Aire de Combustión   |  |
| 16                | 4 %                                     | A la entrega del equipo en sitio de los Sopladores de Aire de Combustión   |  |
| 17                | 2.5 %                                   | Por la aprobación de dossier de calidad por PTI-ID de los Sopladores de Combustión   |  |

PTI-ID solamente pagará al PROVEEDOR, siempre y cuando haya entregado la garantía de cumplimiento en los términos establecidos en la cláusula denominada "GARANTÍAS" del presente Contrato



# 9.2. FACTURACIÓN

El PROVEEDOR deberá presentar al Supervisor del Contrato los documentos que soporten la ejecución de los hitos ya realizados. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato será el responsable de revisar y, en su caso autorizar mediante su firma, los documentos soporte para el pago, conforme a los alcances, términos y condiciones del Contrato y sus anexos, cuya firma no deberá ser rechazada en caso que el PROVEEDOR haya cumplido con los términos y condiciones del presente Contrato para emitir dichos documentos de soporte de pago.

Una vez autorizados los documentos soporte para el pago, el PROVEEDOR deberá entregar al Supervisor del Contrato la factura para su tràmite y pago. El PROVEEDOR deberá hacer referencia en la factura, el número y objeto del Contrato, asi como al hito de pago que corresponda. Una vez revisada la factura por personal designado por PTI-ID, y de no contar con errores o deficiencias, se autorizará para su pago.

En caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR para su pago presenten errores o deficiencias, PTI-ID dentro de los 3 (tres) Días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente y/o transcurrido el periodo anterior, se considerará que la factura ha sido autorizada e iniciará el cómputo del plazo mencionado en la siguiente Cláusula.

#### **9.3 PAGO**

PTI-ID pagará al PROVEEDOR a los 20 (veinte) Días naturales contados a partir de la fecha de la autorización de la factura.

El pago será efectuado al PROVEEDOR en Dólares en la cuenta bancaria que para tal efecto señale por escrito a PTI-ID.

Una vez realizado el pago al PROVEEDOR, éste tendrá 5 (cinco) días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En el caso de atraso o incumplimiento en los pagos por PARTE de PTI-ID, a solicitud del PROVEEDOR, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generase a partir del Dia siguiente en que se debió pagarse la factura y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR consiente que PTI-ID podrá suspender los pagos a los que PROVEEDOR tenga derecho, cuando así le sea requerido a PTI-ID por Autoridad Competente. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

# 9.4.- SIMULACIÓN DE OPERACIONES A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE FACTURAS O COMPROBANTES FISCALES DIGITALES

En caso de que el PROVEEDOR esté incluido en la lista publicada en la página por el Servicio de Administración Tributaria y en el Diario Oficial de la Federación, como contribuyente que simula operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a suspender los pagos al PROVEEDOR. La suspensión de pagos prevista en esta cláusula no generará en ningún caso gastos financieros o cualquier otro concepto a cargo de PTI-ID.

En caso de que la autoridad competente resuelva en definitiva que el PROVEEDOR incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS), PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho

Página 7 de 23

el Contrato en términos de la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCLUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)".

#### 10.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste acepta reintegrar a PTI-ID las cantidades pagadas en exceso más los intereses establecidos en la fracción I del artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación vigente a la firma del Contrato, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán desde la fecha en que el PROVEEDOR haya recibido el pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de PTI-ID.

No se generarán dichos intereses si las cantidades son cubiertas, mediante la deducción del pago en exceso, en la factura inmediata posterior a cuando el **PROVEEDOR** haya recibido el pago en exceso.

### 11.- OBLIGACIONES FISCALES

Cada una de las PARTES cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan obligación de cubrir durante el plazo, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR ha entregado a PTI-ID el certificado de residencia para efectos fiscales, mismo que deberá estar vigente durante todo el Contrato.

Cada una de las PARTES deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a la otra PARTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento de dicha PARTE de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si PTI-ID recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del PROVEEDOR, PTI-ID deberá comunicarlo de inmediato al PROVEEDOR por escrito, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia PTI-ID es apercibida para realizar cualquier pago del impuesto pagado que surja debido a la negligencia del PROVEEDOR, podrá recuperar del PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las PARTES acuerdan que PTI-ID podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al PROVEEDOR.

### 12.- GARANTÍAS

# 12.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el PROVEEDOR deberá proporcionar a PTI-ID, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles posteriores a la firma del Contrato y previo al pago de la primera factura, Póliza de Fianza por el 30% (treinta por ciento) del monto del Contrato expedida o confirmada por institución bancaria o institución financiera, según sea el caso, autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de PTI-ID, con los términos y alcances establecidos en el anexo "FORMATO DE GARANTÍAS", cuya validez será hasta la total recepción de los bienes.

En caso de modificaciones al Contrato, el PROVEEDOR se obliga a entregar a PTI-ID dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a su formalización, el [endoso/documento modificatorio] a la garantía otorgada originalmente.

\*

Página 8 de 2

Página 8 de 23

# 12.2 GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR se obliga a que los Bienes incluidos en el Contrato estén garantizados contra defectos de fabricación y vicos ocultos por un periodo de 20 (veinte) meses a partir de la entrega en Sitio, o bien 12 (doce) meses después de su inicio de operación, lo que ocurra primero. Para tal efecto entregará a PTI-ID una Carta de Crédito stand-by o una póliza de Fianza, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total de los Bienes.

La Carta de Crédito stand-by o la póliza de fianza serán expedidas o confirmadas por institución bancaria o financiera autorizada para operar en territorio mexicano, a favor de PTI-ID, con los términos y alcances establecidos en el anexo 13 "FORMATO DE GARANTÍAS".

### 13.- OBLIGACIONES

### 13.1.- DEL PROVEEDOR

- a) El PROVEEDOR será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato, cumpla con las características o especificaciones acordadas en el presente Contrato o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por el Supervisor del Contrato de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato y sus anexos. En su defecto, PTI-ID podrá ordenar la rectificación o reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello solo en caso que dichos Bienes no cumplan con los términos y condiciones del presente Contrato, ya que los mismos se harán por cuenta del PROVEEDOR; en tal supuesto, el PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.
- b) En caso de que la entrega de los Bienes pudiera implicar riesgos para las instalaciones o el personal de PTI-ID o de sus otros proveedores y contratistas, el PROVEEDOR deberá sujetarse al sistema de seguridad industrial que le instruya PTI-ID. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del PROVEEDOR
- c) Si el PROVEEDOR entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos lo hubiere autorizado por escrito PTI-ID, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- d) El PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, normas aplicables y con las disposiciones de seguridad e higiene bajo normatividad aplicable para la entrega de los Bienes.
- Las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo con este Contrato deberán incluir todas las actividades, insumos que se consideren indispensables para su cumplimiento.
- El PROVEEDOR deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones de este Contrato y sus Anexos, y manifiesta que no tendrá ninguna desviación a las mismas.
- g) El PROVEEDOR no suministrará ningún bien que esté fabricado con un material diferente al especificado si no se tiene una autorización escrita por PARTE de PTI-ID.

\$

·"

Página 9 de 23

En su caso, el PROVEEDOR deberá suministrar cualquier instrumento, accesorio, herramienta o elemento requerido para obtener de forma segura un desempeño adecuado del equipo según lo plasmado en el presente Contrato. Cualquier omisión de lo establecido en el presente Contrato deberá ser responsabilidad exclusiva del PROVEEDOR, así como los problemas de sustitución de materiales y reparaciones necesarias que resulten de esta omisión. PTI-ID considera como aceptables los requerimientos incluidos en la cotización del PROVEEDOR.

# 13.2.- DE PTI-ID

- a) PTI-ID deberá cumplir con los pagos, en términos de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos.
- b) PTI-ID es responsable de entregar la información que requiera el PROVEEDOR, conforme a los términos y condiciones del presente Contrato y sus anexos.

#### 13.3.- DE LAS PARTES

- a) Sujeto a la Cláusula 14 denominada "PENAS CONVENCIONALES", las PARTES reconocen que el límite de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales será hasta el monto de las obligaciones incumplidas del presente Contrato.
- b) Los daños y perjuicios que cualquiera de las PARTES cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilicito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la PARTE que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las PARTES se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.
- c) Salvo lo dispuesto en la normatividad ambiental, se conviene que bajo ningún concepto las PARTES serán responsables entre si por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.
- d) Cuando alguna de las PARTES cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la PARTE que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

### 14.- PENAS CONVENCIONALES

Las PARTES acuerdan que PTI-ID aplicará al PROVEEDOR por causas que le sean imputables a este último, las siguientes penas convencionales:

### A). - Por incumplimiento en la entrega de documentos

| En caso de que el PROVEE | DOR no entregue los documentos indicados en la fecha estable | cida en el anexo 2 "LISTADO DE |
|--------------------------|--|--------------------------------|
|                          | Y MATERIALES PENALIZABLES" el PROVEEDOR acepta qui           |                                |
|                          | calculada sobre el valor del hito incumplido en              | por cada semana                |
| ge atraso                |  |                                |

Las PARTES acuerdan que si el retraso en la es imputable a PTI-ID, la penalización antes descrita no se le impondrá al PROVEEDOR.



# B). - Por entrega tardía en la colocación de materiales principales

En caso de que el PROVEEDOR incumpla con las fechas y porcentaje relativo al hito de colocación de materiales principales, el PROVEEDOR acepta que se le aplique la pena del incumplido, por cada semana de atraso.

# C). - Por entrega tardía de equipo

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los equipos con base en los plazos establecidos en los eventos clave de entrega acordados por las PARTES en la reunión de arranque, el PROVEEDOR acepta que se le aplique la pena del calculada sobre el valor total de los Bienes incumplidos, por cada semana de atraso en la entrega del equipo.

# D). - Incumplimiento a las obligaciones pactadas en el Anexo "SSPA"

En caso de que el **PROVEEDOR** no cumpla con cualquiera de las obligaciones que se establecen y específican en el Formato 4 del anexo "SSPA" del Contrato, **PTI-ID** aplicará las penas convencionales (deducciones) estipuladas de acuerdo a lo establecido en el Formato 6 del referido anexo "SSPA", considerando para ello los mecanismos y reglas de aplicación establecidos en los apartados del anexo "SSPA" siguientes: "GUÍA DE LLENADO", "REGLAS DE APLICACIÓN DEL FORMATO 6 DE ANEXO SSPA" y "CLASIFICACIÓN DE CONSECUENCIA A LOS REQUISITOS CON BASE A SU RIESGO".

### E). - Aplicación de las Penalizaciones

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del del monto total del Contrato. En caso de exceder esta cifra, pueden aplicarse los términos establecidos en la cláusula denominada "TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (RESCISIÓN)". Las Partes reconocen y acuerdan expresamente que las penas convencionales establecidas en el presente Contrato serán el único y exclusivo recurso que PTI-ID tendrá por los incumplimientos especificados en esta Cláusula 14 en que el PROVEEDOR pueda incurrir; sin embargo, para cualquier otra infracción, PTI-ID tendrá disponibles todos los demás recursos establecidos en el presente Contrato, incluida la cláusula 12 denominada "GARANTÍAS".

No dará lugar a la aplicación de penas convencionales, el período en el cual se presente un evento de fuerza mayor, dentro del plazo establecido, así como por cualquier otra causa no imputable al **PROVEEDOR**.

El PROVEEDOR acepta, que PTI-ID aplique las penas convencionales a que se refiere la presente cláusula, con cargo a cualquiera de las siguientes opciones:

- Las facturas que se generen por la ejecución del Contrato;
- Cualquier pago a que tenga derecho el PROVEEDOR en cualquier otro Contrato que tenga celebrado con PTI-ID;
- Mediante transferencia electrónica;
- Con cargo a la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

### 15.- REPRESENTANTES Y COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

PTI-ID designa por escrito como su representante a un Supervisor del Contrato, quién está facultado para dar por escrito al PROVEEDOR, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la administración del presente Contrato. Dicha designación se hará del conocimiento al PROVEEDOR.

Las comunicaciones a PTI-ID relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Supervisor del Contrato, conforme a los datos siguientes:



1

Página 11 de 23

| Domicilio           | Avenida Marina Nacional 329, Piso 7, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciud de México, Código Postal 11300. |  |
|---------------------|--|--|
| Correo electrónico: | marcio.espinosa@pemex.com  |  |
| Teléfono            | 5519442500, extensión: 891 56905   |  |

El PROVEEDOR designa por escrito como su representante a Gerente del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, tomas de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las comunicaciones al PROVEEDOR relacionadas con este Contrato y sus anexos deberán ser entregadas al Gerente del Contrato, conforme a los datos siguientes:

| Domicilio           | Autopista México-Querétaro km.33, Santiago Tepalcapa, Cuautitlan Izcalli, Edo.Méx. C.P. 54768 |  |  |
|---------------------|---|--|--|
| Correo electrónico: | Ares.martinez@howden.com  |  |  |
| Teléfono            |   |  |  |

En cualquier momento, por causas justificadas, las PARTES podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona a la que se le otorguen las facultades descritas en párrafos anteriores.

Las PARTES se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato y sus anexos.

### 16. SISTEMA DE CONTROL DOCUMENTAL

Las PARTES están de acuerdo en utilizar el sistema de control documental Documentum para entregar toda la documentación técnica requerida para cumplir con el objeto del Contrato por medio de Transmittal.

El Gerente del Contrato tendrá que notificar al Supervisor del Contrato vía correo electrónico los documentos o el Transmittal que se están enviando al sistema de control documental Documentum, sin embargo, el uso del correo electrónico no se considerará como prueba de recibo de documentación. Cualquier documento que deba ser aprobado por el Supervisor del Contrato y que no sea entregado por medio deDocumentum será considerado como no recibido por PTI-ID.

Cada Transmittal deberá estar acompañado por un formato de "Transmisión de Envíos del Proveedor", el cual se encuentra en el anexo 10 "CONTROL DE PROYECTO".

### 17.- RELACIONES LABORALES

Cada una de las PARTES, como empresarios y patrones del personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será cada uno el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos.

Asimismo, el PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como PROVEEDOR independiente, y que dispone de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las PARTES, creará una relación laboral o de intermediación entre el PROVEEDOR, incluyendo sus trabajadores, beneficiarios o causahabientes y, PTI-ID.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Clausula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios



o causahabientes, tanto de cualquiera de las Partes como de sus vendedores, que puedan afectar los intereses de la otra Parte o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Parte aplicable queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

# 18.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO

El PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de PTI-ID.

El PROVEEDOR sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y PTI-ID otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

### 19.- SUBCONTRATACIÓN

Las PARTES acuerdan que para el presente Contrato no habrá subcontratación, sin la aprobación previa y por escrito de PTI-ID, con excepción a aquellas subcontrataciones que realice el PROVEEDOR a filiales o a empresas de su mismo grupo corporativo.

#### 20.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El Supervisor del Contrato le indicará por escrito al **PROVEEDOR** los nombres de la(s) persona(s) fisica o moral designada para la inspección y verificación de los Bienes objeto de este Contrato, la cual se desarrollará durante el proceso de ejecución del Contrato, de conformidad con los términos y condiciones señalados en los anexos 6 y 7 "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS" y "REQUISITOS DE CALIDAD".

#### 21.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES

El PROVEEDOR le notificará por escrito al Supervisor del Contrato que los Bienes ya están listos para entregarse. Para tal efecto, el Supervisor del Contrato, en un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que recibió la notificación del PROVEEDOOR, realizara la recepción de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus anexos, a través de la persona que designe o por medio de un tercero.

Entre otros términos y condiciones, PTI-ID comprobará que los Bienes se entregaron en el plazo pactado, sean nuevos, que estén empacados con un envase que los proteja adecuada que los embarques, estén marcados claramente y en lugar visible con el nombre de PTI-ID, que indique el lugar de destino, el número del Contrato, número de la solicitud de pedido y el número de (partida/posición), señalando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según sea el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

En su caso, las refacciones o accesorios deberán portar en la PARTE externa, debidamente protegida, la lista de embarque que describa en forma completa el contenido de la caja, bulto o deposito, o en su caso el dibujo específico de la pieza, además ésta deberá venir marcada con el número de PARTE del fabricante, grabados de origen mediante lápiz eléctrico, chorro de tinta o bien identificarse con una etiqueta adherida, y en su caso, señalar las cantidades por peso o bulto.

Una vez cumplidas las obligaciones del PROVEEDOR de conformidad con los términos y condiciones del presente, dentro del término de 5 (cinco) Días Hábiles antes descrito, el Supervisor del Contrato deberá extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantia de cumplimiento del

\$

1

Página 13 de 23

Contrato., o en su defecto, el Supervisor del Contrato deberá informar por escrito al PROVEEDOR las causas por las cuales no se recibieron los Bienes, para que se realicen las adecuaciones, reparaciones o reposiciones correspondientes.

Una vez expedida la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales los Bienes por parte de PTI-ID, el PROVEEDOR, deberá entregar la garantía, conforme a los términos y condiciones señalados en la cláusula denominada "GARANTÍA DE LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES"

### 22.- FINIQUITO DEL CONTRATO

Las PARTES acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, PTI-ID y el PROVEEDOR deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) Días, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las PARTES; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato, debiéndose expresar que las PARTES se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la celebración del finiquito, el PROVEEDOR deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato.

De ser el caso, PTI-ID solicitará al PROVEEDOR en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las PARTES no comparezca al finiquito, la otra PARTE procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

#### 23.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando las necesidades del proyecto o del Contrato lo requieran, las PARTES podrán pactar modificaciones al presente Contrato, de acuerdo con lo siguiente:

- Mediante convenio modificatorio, suscrito por los representantes legales o apoderados de las PARTES, cuando se trate
  - a. A los alcances, objeto, monto, plazo o vigencia del Contrato, y
  - b. La inclusión de mejoras tecnológicas que impactan los términos contractuales indicados en el inciso anterior.
  - c. La cesión prevista en la cláusula denominada "CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO"
- II. Mediante memoranda de entendimiento o cualquier otro documento en el que conste el acuerdo entre los representantes legales o apoderados de las PARTES en el presente Contrato, cuando se trate de:
  - Prórroga a la fecha de terminación por suspensión en términos de la cláusula denominada "SUSPENSIÓN"; y
  - Cualquier otra modificación no incluida en la fracción I de esta cláusula

Las PARTES acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del presente Contrato.

El PROVEEDOR deberá entregar a PTI-ID, el endoso, ampliación o renovación a la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

### 24.- FUERZA MAYOR

Ninguna de las PARTES será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las PARTES, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las PARTES, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de la PARTE afectada, actos terroristas, emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido decretadas por Autoridad Competente en materia sanitaria, pirateria, crimen organizado, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la PARTE que la padezca y comunicar a la otra PARTE dentro de un plazo de 15 (quince) Días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la PARTE afectada no de aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El PROVEEDOR podrá solicitar la prórroga a la fecha final del Contrato, en virtud del plazo que estuvo suspendido el Contrato por fuerza mayor sin que dícha prórroga implique una ampliación al plazo original a partir de que los efectos del evento de fuerza mayor hayan sido superados por la PARTE afectada, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las PARTES, el instrumento jurídico respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el **PROVEEDOR** actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de la Parte afectada, , o (a) dificultades técnicas y económicas que no provengan de un caso fortuito o fuerza mayor; (b) cambios en las condiciones de mercado, y (c) fallas de cualquiera de sus subcontratistas, excepto cuando dicha falla sea causada por un acto que cumpla con los requerimientos de caso fortuito o fuerza mayor aquí establecidos, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada "PENAS CONVENCIONALES".

#### 25.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el PROVEEDOR llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PTI-ID lo comunicará al PROVEEDOR, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias en relación con el asunto.

El PROVEEDOR asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El PROVEEDOR se compromete a informar a PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PTI-ID o en su caso Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato corresponderán a las PARTES en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.



X

Página 15 de 23

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el PROVEEDOR se obliga a obtener por PARTE de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de PTI-ID de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

### 26.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las PARTES deberán mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra PARTE. Las PARTES acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados o asesores, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente, las PARTES acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra PARTE.

Las PARTES acuerdan que las obligaciones contenidas en esta cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por PARTE del referido personal será responsabilidad de la PARTE cuyo personal haya incumplido. Las PARTES deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier PARTE no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las PARTES reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la PARTE requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la PARTE requerida comunique a la PARTE afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que la Parte receptora tenga la obligación legal de revelar información confidencial derivada de un requisito judicial, porque así lo ordena una autoridad gubernamental o es requerido por las leyes aplicables, la Parte receptora deberá: en la medida de sus posibilidades y en la medida permitida por la ley aplicable, notifique inmediatamente a la Parte reveladora de dicho requisito tan pronto como la Parte receptora tenga conocimiento de que dicho requisito de revelar información confidencial podría entrar en vigor, para que, si es posible, la Parte reveladora puede solicitar, a su propio costo, una medida de precaución o cualquier otro remedio que la Parte reveladora considere apropiada en tales circunstancias. La Parte receptora divulgará solo la parte de la información confidencial que debe divulgar y cooperará con la Parte divulgadora para permitirle obtener una medida cautelar o cualquier otro remedio.

Si la Parte reveladora lo solicita por escrito y siempre que lo permitan las leyes aplicables, toda la información confidencial de la Parte reveladora (i) debe devolverse a la Parte reveladora a partir de la terminación de este Contrato; o (ii), debe ser destruido por medio de un certificado de destrucción emitido por la Parte receptora, sin retener ninguna copia del mismo, excepto (1) que el departamento legal de la Parte receptora debe mantener una copia de dicha información confidencial y solo para la medida necesaria según la ley aplicable; y (2) la Parte receptora tendrá derecho a retener cualquier información confidencial en formato electrónico o almacenarla en sistemas automáticos de almacenamiento de respaldo en computadoras

\*

Página 16 de 23

durante el periodo en que dicho respaldo o materiales archivados se guarden de acuerdo con los procedimientos y políticas habituales de dicho Parte; siempre que, sin embargo, cualquier información confidencial en poder de la Parte receptora permanezca sujeta a la obligación de confidencialidad de acuerdo con los términos de este Contrato, y no se le permitirá el acceso a dicha información confidencial archivada o respaldada a menos que lo exijan las leyes aplicables.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

#### 27.- SEGUROS

El PROVEEDOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

#### 28.- SUSPENSIÓN

Las PARTES convienen que PTI-ID podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

- i. Atraso por parte de PTI-ID, en la aprobación de dibujos, planos y especificaciones del PROVEEDOR
- Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
- iii. Atraso de PTI-ID en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el PROVEEDOR los hubiese puesto a disposición; y
- iv. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, PTI-ID deberá comunicar la suspensión por escrito al PROVEEDOR dentro de un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada "FUERZA MAYOR".

Una vez notificada la suspensión al PROVEEDOR, las PARTES deberán levantar el acta administrativa en la que se especifique, de manera enunciativa mas no limitativa, el estado general de los Bienes y su resguardo, los conceptos de embarque, almacenaje y aduanas.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, las PARTES suscribirán una memoranda de entendimiento donde se reconozca el plazo de la suspensión, las fechas de reinicio y terminación de las Actividades, así como la prórroga a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato, sin modificar el plazo de ejecución establecido originalmente en el mismo, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de que PTI-ID determine reanudar la ejecución de las actividades, previa solicitud del PROVEEDOR, PTI-ID procederá a pagar los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duró la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 15 (quince) Dias naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato. Los gastos no recuperables serán pagados al PROVEEDOR de conformidad con lo señalado en el Anexo "Gastos No Recuperables" se pagarán conforme a la cláusula 9 denominada "CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO".

Una vez concluido el plazo de suspensión, se podrá determinar la no reanudación del Contrato, para tal efecto, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la clausula denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA".



X

Página 17 de 23

### 29.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

PTI-ID podrá determinar la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

- i. Por fuerza mayor;
- ii. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
- iii. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
- iv. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato,

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas, PTI-ID entregará el oficio al PROVEEDOR en el cual se comunica la terminación anticipada del Contrato, en un plazo de 15 (quince) Días hábiles previos a la fecha de terminación anticipada.

De ser el caso, el **PROVEEDOR** se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación, así como otros gastos relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse en los términos de la cláusula denominada "FINIQUITO".

El PROVEEDOR tendrá derecho de recibir de PTI-ID el pago por los servicios suministrados hasta la fecha de la terminación anticipada, así como los gastos no recuperables que surjan de la terminación anticipada siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato mismos que se encuentra definidos en el Anexo "GASTOS NO RECUPERABLES" se pagarán conforme a la cláusula 9 denomínada "CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO".

PTI-ID podrá, junto con el PROVEEDOR, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las PARTES dentro del finiquito. PTI-ID hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el PROVEEDOR hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará PARTE del Contrato.

En caso de que el PROVEEDOR no comparezca al finiquito, PTI-ID procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

### 30. GASTOS NO RECUPERABLES

PTI-ID reconocerá el pago de gastos no recuperables en caso de suspensión total o parcial del Contrato y en caso de terminación anticipada o terminación por incumplimiento de PTI-ID (Rescisión), conforme a lo establecido en el anexo "GASTOS NO RECUPERABLES".

### 31.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

# 31.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)

PTI-ID tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al PROVEEDOR, ante cualquiera de los siguientes eventos:

- Incumpla con sus obligaciones en los términos establecidos en el Contrato y sus anexos;
- 2. Si no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este Contrato y, en su caso, sus modificaciones;
- Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación del Contrato;



Página 18 de 23 (

- 4. No entregue los Bienes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
- Los Bienes no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
- 6. Si antes del vencimiento del plazo(s) para la ejecución de los Bienes manifiesta por escrito su imposibilidad para la ejecución de los mismos;
- Se niegue a reponer los Bienes que PTI-ID hubiere considerado como rechazados o discrepantes en los términos y condiciones establecidos en el Contrato y sus anexos;
- 8. Resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier PARTE de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
- Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
- Ceda o transfiera las acciones, partes sociales e intereses que impliquen un cambio en el control corporativo directo del PROVEEDOR.
- 11. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato sin autorización de PTI-ID;
- 12. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de PTI-ID:
- 13. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de PTI-ID;
- Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- 15. Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- 16. Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- 17. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente;
- Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, o
- Cuando Autoridad Competente resuelva en definitiva que el PROVEEDOR incurrió en simulación de operaciones a través de la emisión de facturas o comprobantes fiscales digitales (EFOS).

En el caso de los eventos señalados en los numerales del 1 al 5 y del 7 al 13, el incumplimiento podrá ser subsanado por el PROVEEDOR dentro de de los siguientes 30 (treinta) Días (o aquel periodo que las Partes acuerden mutuamente por escrito) a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de PTI-ID, pudiéndose acordar una adición al periodo antes descrito, atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las PARTES; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Una vez agotado el plazo adicional acordado entre las PARTES para subsanar el incumplimiento, PTI-ID tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato. Los eventos señalados en los numerales 6 y del 14 al 18, las PARTES acuerdan que no podrá ser subsanados.

# 31.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PTI-ID (RESCISIÓN)

El PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a PTI-ID.

Los incumplimientos atribuibles a PTI-ID por los que el PROVEEDOR puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:



019

Página 19 de 23

 Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 60 (sesenta) Días posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en la comunicación enviada por escrito a PTI-ID, el PROVEEDOR haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;

 Si realiza un Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato:

- Si declara o confiesa haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en relación con el presente Contrato;
- Si es condenado o sancionado mediante sentencia o resolución por Autoridad Gubernamental o instancia competente, por la comisión de delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal vinculados con el presente Contrato;
- 5. Si omite declarar o informar en el procedimiento de contratación, a la firma del Contrato o durante la ejecución del mismo, el haber cometido Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal o haber sido sancionado o sujeto a investigación por delitos e infracciones relacionados con Actos de Corrupción o en materia de compliance o cumplimiento legal por Autoridad Gubernamental o instancia competente, o
- Incumplir con cualquiera de las obligaciones previstas en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales.

Para efecto del numeral 1 antes señalado, el incumplimiento podrá ser subsanado por PTI-ID dentro de un plazo razonable a que este hubiera recibido la comunicación del PROVEEDOR, pudiéndose acordar un período adicional atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las PARTES. Una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, el PROVEEDOR tendrá el pleno derecho a rescindir el Contrato. Los eventos señalados del 3 al 6 las PARTES acuerdan que no podrán ser subsanados.

31.3 PROCEDIMIENTO DE TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)

Las PARTES acuerdan que pare el caso de Rescisión, se deberá atender lo siguiente:

La Rescisión por un evento de incumplimiento deberá ser notificada por escrito al apoderado que corresponda, indicando las razones y los hechos por los cuales se determinó el incumplimiento del Contrato.

La notificación de la Rescisión por un evento de incumplimiento será válida desde la fecha en que fue notificada al apoderado respectivo, por lo tanto, la PARTE que reciba la notificación de la Rescisión del Contrato impedirá que la otra PARTE realice acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, PTI-ID podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos razonables a terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y/o incumplidas por el PROVEEDOR, para cumplir con la consecución del objeto contratado, a fin de evitar posibles daños para PTI-ID, sin perjuicio de la responsabilidad del PROVEEDOR por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo. Como consecuencia, PTI-ID podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al PROVEEDOR conforme al Contrato.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las PARTES del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, PTI-ID podrá, descontar de los montos que le adeudase al PROVEEDOR por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de PTI-ID, incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a PTI-ID, con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.



En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, todas las garantías presentadas por el PROVEEDOR continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del PROVEEDOR por virtud del presente Contrato.

# 32.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN, COMPLIANCE O CUMPLIMIENTO LEGAL

Las PARTES se obligan, durante la ejecución del presente Contrato y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentran vigentes, a conducirse con ética, probidad y en apego a las Leyes vigentes en materia de compliance o cumplimiento legal y combate a la corrupción, a sus modificaciones futuras y a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, y los de sus filiales, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula.

Cada una de las PARTES deberá informar de manera inmediata a la otra PARTE cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal, y en todo momento deberá dar acceso a dicha PARTE y a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos y permitir las visitas que las autoridades estimen convenientes.

Congruente con lo antes expuesto, la PARTE aplicable deberá informar de manera inmediata a la otra PARTE:

- a) Cualquier acción realizada, petición o demanda recibida por dicha PARTE que pudiera constituir una violación o infracción a las Leyes en materia de compliance o cumplimiento legal y de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción aplicables que tenga relación con el presente Contrato;
- b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción o infracción en materia de compliance o cumplimiento legal en contra de dicha PARTE que tenga relación con el presente Contrato.

En caso de que cualquiera de las PARTES se ubíque en alguno de los supuestos de terminación por incumplimiento (Rescisión) del Contrato relacionados con Actos de Corrupción o con infracciones en materia de compliance o cumplimiento legal, la otra PARTE tendrá derecho al resarcimiento por daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento, sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudieran corresponder.

El PROVEEDOR se adhiere a lo establecido en las Políticas y Lineamientos Anticorrupción y en los Códigos de Ética y de Conducta de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales y las PARTES se obligan a cumplir los mismos.

### 33.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las PARTES, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las PARTES renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

# 34.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

En caso de que exista alguna controversia entre las PARTES, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada PARTE a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los

\*

\*

Página 21 de 23 /

10 (diez) Días siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las PARTES, en un plazo no mayor a 15 (quince) Días, no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio o si cualquiera de las PARTES se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada "LEY APLICABLE Y JURISIDICCIÓN".

#### 35.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El Contrato constituye el acuerdo único entre las PARTES en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las PARTES acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las PARTES reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los convenios modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra PARTE por tales aspectos.

### 36.- AUDITORÍAS

El PROVEEDOR se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PTI-ID respecto del presente Contrato, para la atención de auditorías a PTI-ID practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PTI-ID a la Auditoria Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

El PROVEEDOR se obliga a colaborar con PTI-ID y con cualquier autoridad gubernamental, cuando se le requiera, en relación a todo lo relativo al objeto del Contrato y sus alcances.

El PROVEEDOR mantendrá todos los registros y libros contables de todos los costos y gastos en los que incurriera o estén relacionados con la ejecución de sus obligaciones en el presente Contrato, según fuera requerido por las leyes y las normas de información financiera aplicables. El PROVEEDOR estará obligado a mantener y, en su caso, proporcionar dicha información a PTI-ID durante el pazo del Contrato, o el periodo máximo permitido por la ley para obligaciones con respecto a Impuestos, siempre y cuando dicha información sea requerida por PTI-ID para el cumplimiento de sus obligaciones frente a las autoridades gubernamentales.

Lo establecido en este párrafo estará sujeto a las obligaciones de confidencialidad acordados por la Partes por medio del presente.

# 37.- OBLIGACIONES DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

El PROVEEDOR se obliga a cumplir y hacer cumplir por parte de su personal todos los requerimientos establecidos en el Formato 4 del anexo SSPA de este Contrato, el cual contiene las obligaciones de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de los PROVEEDORES y contratistas que realizan actividades en instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.

Página 22 de 23

Enteradas las PARTES del contenido y alcance legal del presente Contrato y sus anexos, lo firman en 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de México a los 3 (tres) días del mes de junio de 2020.

POR PTI-ID

MTRO. VICTOR MANUEL AZCANIO SABINO DIRECTOR GENERAL APODERADO POR BUFFALO FORGE, 8. A. de C.V.

LUIS ENDÍQUÉ HERNÁNDEZ CASTILLO APODERADO

**REVISIÓN TÉCNICA** 

DR. LEONÁRDO CORNEJO SERRANO
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS INDUSTRIALES
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL

Esta es la última hoja del Contrato No. PTI-ID-PROC-41-2020 formalizado entre PTI-ID y BUFFALO FORGE, S.A. DE C.V.

X